

*Apología y propaganda de la realeza
en los cancioneros castellanos del siglo XV.
Diseño literario de un modelo político*

JOSÉ MANUEL NIETO SORIA *

El recurso a la literatura constituye un procedimiento ineludible en cualquier intento de reconstrucción de una ideología política. Si la utilización de la literatura como fuente histórica ha provocado, en ciertas ocasiones, algún reparo, cuando —como en este caso— se observa una clara correspondencia entre los postulados propuestos en las obras literarias y los que se encuentran en otros tipos de fuentes, no parece justificable resistirse a acudir a los textos literarios para completar una determinada percepción de la realidad, aunque siempre deba procederse teniendo en cuenta las circunstancias y motivaciones de los autores y de sus obras.

En el caso concreto del siglo XV castellano, existe una abundantísima producción literaria conocida que aporta gran número de datos sobre la concepción del poder político y, en particular, del poder real; siendo, en no pocos casos, la reflexión sobre este tipo de problemas el objetivo principal de algunas de las obras literarias de esta época ¹. Nos limitaremos aquí, tan sólo, al aprovechamiento de una de esas fuentes literarias del siglo XV castellano, los cancioneros; prestando atención solamente a aquellos datos

* Universidad Complutense, Madrid.

¹ Recientemente, el prof. Alan D. Deyermond, con motivo de su participación en un coloquio sobre la *Génesis del Estado Moderno en los Reinos Hispánicos. El siglo XV* (Centro de Estudios Históricos, CSIC, Madrid 5 al 7 de noviembre de 1987), puso especial énfasis en defender la conveniencia de utilizar fuentes literarias en el estudio de los problemas de ideología política que se plantean en la Castilla del siglo XV, considerando el cancionero como una de esas fuentes literarias que ofrecía más posibilidades de amplio aprovechamiento en el análisis de esa cuestión.

que nos ofrecen información sobre un aspecto concreto: el de la apología y propaganda de la realeza.

Partiendo de unas claves interpretativas básicas, a las que no serán ajenas las consideraciones relativas a las circunstancias de los autores y de sus obras elegidas, se tratará de establecer una *tipología apologético-propagandística cancioneril* que definirá, por sí misma, un modelo de realeza. Seguidamente, se pondrá en relación ese modelo de realeza establecido por las composiciones cancioneriles con el modelo regio presente en la época —según se puede determinar a través de la utilización sistemática de diversas fuentes— en la ideología política dominante, tratando de constatar la existencia o no de correspondencias entre uno y otro modelo. Con todo ello, se aportaría un punto de referencia más al problema de las relaciones entre literatura e historia en su variante de la colaboración de las fuentes literarias en el estudio de las realidades políticas y mentales, cuyo conocimiento puede variar significativamente en los próximos años en la historiografía medieval española en función de la actitud que se adopte con respecto a las fuentes literarias en su conjunto ². Con la elaboración de un apéndice en el que se recojan las principales expresiones utilizadas por los autores de cancioneros para aludir a las cuestiones que aquí interesan, se pondrán al descubierto los fundamentos léxicos del modelo de realeza diseñado en este tipo de literatura, constituyendo, por lo general, estos fundamentos léxicos células básicas en el proceso de comunicación y de difusión de cualquier ideología política ³.

1. POLITICA Y LITERATURA: EL CASO DE LOS CANCIONEROS CASTELLANOS

a) Las obras, los autores y sus circunstancias

La poesía de cancionero fue, ante todo, una literatura cortesana. Producida en los medios cortesanos, en la mayor parte de los casos, se dirigió, al

² Esta variación significativa que se puede producir en un futuro próximo en el conocimiento de problemas históricos, a partir de la consideración sistemática de las aportaciones de las fuentes literarias, creo que no supondrá tanto una transformación de interpretaciones ya conocidas, como una mayor certidumbre en la afirmación de las mismas, lo cual, para una época caracterizada por la precaria disponibilidad de fuentes para el estudio de determinados problemas, podrá ser una aportación nada desdeñable.

³ Sobre los fundamentos lingüísticos y léxicos del mensaje ideológico se podrán encontrar algunas consideraciones de interés en: CHEVALIER, J. C.: «La lengua. Lingüística e historia», en *Hacer la Historia*, III, Barcelona, 1980, pp. 99-117; FOUCAULT, M.: *El orden del discurso*, Barcelona, 1983, (2.^a edic. en castellano); HENDRICKS, W. C.: *Semiología del discurso literario (una crítica científica del discurso verbal)*, Madrid, 1976; PAULUS, J.: *La función simbólica del lenguaje*, Barcelona, 1975, y ROFIN, R.: *Histoire et linguistique*, Paris, 1973.

menos en primera instancia, a la audición, divertimento o reflexión de los cortesanos, no pudiéndose, desde luego, descartar la posibilidad de una difusión más amplia que, en no pocas ocasiones, permitiría el que estas composiciones traspasaran los muros de las Cortes reales y nobiliarias ⁴. Si con ello ya se establece un primer marco de difusión, la Corte; tal hecho —para lo que aquí interesa— ya significaría que la imagen de la realeza y del monarca que se ofrece en estas composiciones responde a un estado de opinión que, cuando menos, es compartido por un grupo significativo, si no en cuanto a número, sí en cuanto a capacidad de iniciativa política, el formado por los personajes habituales de la Corte regia ⁵. Tal como ha observado Francisco López Estrada, en las Cortes regias y señoriales, la poesía habría disfrutado de notable consideración, siéndole reconocida una funcionalidad incuestionable en la vida social y cotidiana ⁶, lo que, a la hora de sopesar la poesía cancioneril como fuente histórica, convendrá valorar debidamente.

Constatado el carácter Cortesano de la poesía cancioneril y estableciendo que «la cortesía», tal como advirtió José Antonio Maravall ⁷, debe ser entendida como una forma específica de saber; si aplicamos los contenidos políticos de esa poesía Cortesana al campo de las ideas políticas, tal literatura podrá representar una forma de «saber político», que implicará un modelo de realeza que es objeto de apología y de propaganda a través de la propia producción poética.

Bien es sabido cómo, en la poesía cancioneril del siglo XV, se distinguió entre una poesía de contenido lírico, frente a otra de carácter doctrinal y panegírico, siendo precisamente esta última la que interesa a efectos de nuestro estudio. Estas composiciones doctrinales y panegíricas, bien de contenido narrativo o satírico, se dirigieron hacia la lectura —lo que para la época le habría asegurado una corta difusión—, pero también tuvieron

⁴ Referencias bibliográficas abundantes sobre los cancioneros castellanos podrán encontrarse en: ALBORG, J. L.: *Historia de la Literatura Española. Edad Media y Renacimiento*. Madrid, 1980 (2.ª edic., 4.ª reimpr.); STEUNOU Y KNAPP, J.: *Bibliografía de los cancioneros castellanos del siglo XV y repertorio de sus géneros poéticos*, dos vols., Paris, 1975-1978; ALONSO, A. (ed.): *Poesía de Cancionero*, Madrid, 1986; DUTTON, B.: «Spanish Fifteenth-Century cancioneros: A general survey to 1465», *Kentucky Romance Quarterly*, XXVI (1979), pp. 445-460; DUTTON, B.: *Catálogo-índice de la poesía cancioneril del siglo XV*, Madison, 1982.

⁵ Descripciones sobre la organización de dos de las Cortes reales castellanas del siglo XV, la de Juan II y la de los Reyes Católicos, pueden encontrarse en: GÓMEZ IZQUIERDO, A.: *Cargos de la Casa y Corte de Juan II*, Valladolid, 1968 y SOLANA VILLAMOR, M. C.: *Cargos de Casa y Corte de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1962. Una descripción general de los caracteres de la Corte regia castellana en la Baja Edad Media a partir, sobre todo, de fuentes legislativas y crónicas podrá verse en: TORRES SANZ, D.: *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, 1982, pp. 40-51.

⁶ LÓPEZ ESTRADA, F.: *Introducción a la literatura medieval española*, Madrid, 1974, p. 222.

⁷ MARAVALL, J. A.: «La "cortesía" como saber en la Edad Media», en *Estudios de Historia del Pensamiento Español*, I, Madrid, 1973, pp. 275-286.

como objeto la recitación ⁸. Tal circunstancia pudo abrir extraordinarias expectativas de popularización y, por tanto, de utilización propagandística.

De entre todo el conjunto de los cancioneros elaborados en Castilla en el transcurso del siglo XV, fue seguramente el *Cancionero de Baena* ⁹ el que aportó un volumen más importante de composiciones de interés para la temática aquí considerada. Con esta compilación, realizada por Juan Alonso de Baena en el segundo cuarto del siglo XV, se iniciará la elaboración de diversos cancioneros que, durante casi un siglo, vienen a representar lo más destacado de la poesía lírica, didáctica, política y religiosa de la literatura castellana de ese momento.

Fue precisamente en la Corte de Juan II donde se produciría un florecimiento más notable de la poesía cancioneril de significación política ¹⁰. Seguramente, éste no fue un hecho casual: pues, junto a los frecuentes vaivenes políticos, sobre todo manifestados en la tensión nobleza-monarquía ¹¹, se observa un fuerte impulso en la utilización de toda una serie de expresiones, recogidas en muy diversas fuentes documentales ¹², que hacen referencia precisa a una imagen de la realeza que, si no es enteramente nueva en todos sus términos, sí que contribuye a profundizar en la descripción de unas pretensiones de poder regio en continuo proceso de ampliación y cada vez más insistentemente reivindicadas desde la realeza y desde sus círculos políticos más próximos. Toda esta situación de efervescencia política que se observa en el reinado de Juan II, así como en el de Enrique IV, contribuirá a que se produzca un buen número de composiciones de

⁸ DEYERMOND, A. D.: *Historia de la literatura española*, I. *Edad Media*. (2.ª edic.). Barcelona, 1974 pp. 314-315.

⁹ Sobre el *Cancionero de Baena* puede verse: AZACETA, J. M. (ed.): *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, tres vols., Madrid 1966; BLECUA, A.: *La poesía del siglo XV*, Madrid, 1975; BLECUA, A.: «Perdióse un cuaderno»: sobre los cancioneros de Baena», *Anuario de Estudios Medievales*, IX (1974-79), pp. 229-306; FRAKER, Ch. F.: «Studies on the Cancionero de Baena», en *Studies in Romance Languages and Literatures*, LXI, Chapel Hill, University of North Carolina, 1966; FRAKER, Ch. F.: «The theme of predestination in the "Cancionero de Baena"», *Bulletin of Hispanic Studies*, LI (1974), pp. 228-243.

¹⁰ A este respecto, puede verse: MENÉNDEZ PELAYO, M.: *Poetas de la Corte de don Juan II*, Madrid, 1959.

¹¹ Sobre la problemática política del reinado de Juan II de Castilla puede verse: SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo XV*, (2.ª edic.), Valladolid, 1975, pp. 119-183.

¹² Así, por ejemplo, los textos de las reuniones de Cortes de este reinado ofrecen interesantes paradigmas de fraseología destinada a comunicar algunas de las nuevas aspiraciones de poder de la realeza castellana. Este es el caso, entre otras, de las Cortes de Valladolid de 1440 y 1442. José Luis Bermejo ha señalado cómo «los escritos en torno al papel de la monarquía fueron muy numerosos en el reinado de Juan II. Solían ser escritos ocasionales, como cartas o memoriales de agravios. Los miembros de la nobleza rebelde o los partidarios del monarca trataban de justificar su posición echando mano de ideas políticas». BERMEJO, J. L.: *Derecho y pensamiento político en la literatura española*, Madrid, 1980, p. 94.

contenido político con sentido apologético y propagandístico, referidas tanto a la realeza como a personas de la alta nobleza, así como a que menudeen las sátiras e invectivas poéticas con mensaje político¹³.

Tras este breve análisis de las circunstancias históricas de los cancioneros, pasemos a hacer otro tanto con sus autores: los poetas.

Es un hecho conocido que, en la Castilla del siglo XV, los denominados «*hombres de saber*» o «*letrados*» constituirían grupos de colaboradores muy eficaces en orden a conseguir un máximo fortalecimiento del poder real¹⁴. Tal fenómeno ha sido interpretado por algún autor como de típicamente renacentista, comportando la realización de un papel decisivo en el proceso de transmisión y difusión de la cultura por parte de notarios, secretarios reales y otros típicos representantes de los personajes de Corte con destacada formación intelectual. Todos ellos realizarían aportaciones personales significativas en el proceso de formación de una nueva monarquía¹⁵. Tal condición de «*hombres de saber*» o «*letrados*» podría aplicarse, en sentido estricto, a alguno de nuestros autores cancioneriles, no faltando entre ellos los burócratas y «*letrados*» dedicados enteramente al servicio del monarca. También esta misma condición de «*hombres de saber*» empeñados en difundir y respaldar las nuevas pretensiones de poder de la realeza castellana se podría aplicar, ya en un sentido más amplio y menos preciso, a poetas cortesanos dedicados «profesionalmente» a actividades literarias, no burocráticas. Se trataría, en cualquier caso, de una indudable aportación al proceso de definición de unos ideales políticos, en unos casos, o de divulgación de tales ideales, en otros casos.

A partir del análisis de algunas de las circunstancias vitales y, sobre todo, de las condiciones sociales de los autores que aportan datos para el tema estudiado y que serán objeto de nuestra atención, se observa una enorme diversidad de situaciones personales, entre las que actúa como aspecto común el haber mantenido algún tipo de relación con la Corte real. Así, se puede encontrar, entre estos autores, conversos, nobles prominentes, pequeños hidalgos, algún escudero, frailes, universitarios, guerreros, literatos más o menos «profesionales», juglares pedigüceños... En líneas generales, tal como se verá, los puntos de vista ofrecidos por estos autores

¹³ A este respecto, véase: SCHOLBERG, K.: *Sátira en invectiva en la España Medieval*, Madrid, 1971, en particular, pp. 227-302.

¹⁴ De esta colaboración entre «*hombres de saber*» y «*letrados*» en el fortalecimiento del poder real, ya se produjeron interesantes precedentes en el siglo XIV castellano, siendo estas cuestiones objeto de estudio, para esa época en: MOXO, S. DE: «La promoción política y social de los "letrados" en la Corte de Alfonso XI», *Hispania*, 129 (1975), pp. 5-30. ID.: «La sociedad política castellana en la época de Alfonso XI», *Cuadernos de Historia: Anexos a la revista Hispania*, 6 (1975), pp. 276-288.

¹⁵ Así lo apuntó MARAVALL, J. A.: «Los "hombres de saber" o letrados y la formación de su conciencia estamental», en *Estudios de Historia del pensamiento español*, edic. cit., p. 385.

en sus composiciones respecto a la realeza siguen fórmulas de apología y propaganda política muy similares, no existiendo habitualmente contradicciones importantes entre las imágenes de la realeza que ofrecen unos y otros, complementándose, por lo común, entre sí. Todo ello puede ser indicio de que la imagen literaria que se presenta de la realeza, si bien ornamentada por la belleza de expresiones buscadas conscientemente, alude a una visión de la institución y de sus representantes ampliamente difundida que permite que, en medios sociales muy diversos, se tengan percepciones básicas comunes del fenómeno regio, luego matizadas por las experiencias individuales. No obstante, es indudable que la relación que cada uno de estos autores tuviera con los medios cortesanos contribuiría a favorecer esta similitud de ideales políticos.

En total, serán once los poetas cancioneriles cuyas composiciones de contenido político se tendrán en cuenta en sus aspectos de apología y propaganda de la realeza. De ellos, dos, Juan de Mena y Juan Alfonso de Baena, pertenecen al grupo de los «letrados», en el primer caso, y de los burócratas cortesanos que trabajaban para el rey en el segundo caso. Otros tres serán representantes del estamento eclesiástico: Diego de Valencia, Íñigo de Mendoza y Juan del Encina. Otros dos, el marqués de Santillana y Gómez Manrique, pertenecerán a la alta nobleza y participarán de lleno en muchos de los conflictos y acontecimientos políticos de su época. Tres de ellos, Ruíz Páez de Ribera, Iohan de Andújar y Alfonso Alvarez Villasandino, pueden ser encuadrados como casos típicos de juglares cortesanos. Y, finalmente, Gonzalo Martínez de Medina, representará el caso de un poeta converso. Convendrá, no obstante, tras esta presentación general, ofrecer algunos datos más concretos sobre estos autores que puedan contribuir a una mejor comprensión e interpretación de las imágenes ofrecidas en sus versos.

Juan de Mena (1411-1456) es un autor en el que se manifiesta una frecuente preocupación política, en particular, en aquella de sus obras que será aquí objeto de atención preferente, *Laberinto de Fortuna*. En cierto modo, es un típico poeta cortesano —concretamente de la Corte de Juan II, de quien fue cronista y secretario de cartas latinas—, lo que le permite que, al hablar del monarca y de la realeza, sepa muy bien lo que gusta en la Corte que se diga al respecto. En su actividad como poeta cortesano, dispuso, además, de una importante base intelectual, que se deja notar en no pocos momentos de su obra, siendo maestro de Artes por la Universidad de Salamanca y contando con un profundo conocimiento de los clásicos. No parece adecuado encuadrarlo como autor eclesiástico; pues, si bien se sabe que recibió alguna orden clerical, debió de tratarse de una orden menor o de una simple tonsura ¹⁶, casándose con posterioridad en dos ocasiones ¹⁷.

¹⁶ BEURÁN DE HEREDIA, V.: «Nuevos documentos inéditos sobre el poeta Juan de Me-

Tampoco puede ser considerado con plena certidumbre como poeta converso. Mientras María Rosa Lida se muestra favorable a una procedencia conversa¹⁸, Florence Street¹⁹ y Eugenio Asensio²⁰ prefieren descartarla. *Laberinto de Fortuna*, su obra más interesante desde el punto de vista de la expresión de unos ideales políticos, fue dedicada a Juan II, concluyéndose en 1444. Esta obra se puede considerar a todos los efectos como pieza de cancionero, y, por ello, se incluye entre las utilizadas en nuestro estudio. Buena prueba de este carácter cancioneril es su inclusión en un buen número de cancioneros de la época²¹. Es quizá Juan de Mena uno de los autores más aprovechables para el objetivo aquí propuesto, al disponer, gracias a su posición en la Corte, así como a su cultura personal, de datos abundantes sobre la realidad política y medios intelectuales de análisis de la misma, a la vez que se mantiene ajeno a las convulsiones políticas concretas²².

Bien pocas son las noticias sobre Juan Alfonso de Baena²³. Nacido en Baena a fines del siglo XIV, moriría a comienzos de la segunda mitad del siglo XV. En algún caso se ha especulado con su posible procedencia conversa. El mismo se autocalifica de «*escribano del rey*», sin que sean conocidas con precisión las funciones que pudo realizar como tal. Su capacidad de observación de la realidad política de su tiempo hará que se sienta con ánimos para dar consejos sobre cuestiones de gobierno al mismísimo Juan II en algunas de sus estrofas. Según la opinión y las investigaciones de Alberto Blecuá, en el manuscrito original del *Cancionero de Baena* habría desaparecido uno de los cuadernillos que lo integraban, seguramente el cuaderno final, en el que se contendrían los «*Dezires de los reyes*» escritos por este autor y en los que, a buen seguro, se habría podido hallar algún mate-

na», *Salmanticensis*. III (1956), pp. 1-7, citado por CUMMINS, J. G. (ed.): *Juan de Mena. Laberinto de Fortuna*. Madrid, 1979, p. 14.

¹⁷ CUMMINS, J. G.: *Ob. cit.*, p. 15.

¹⁸ LIDA, M. R.: «Para la biografía de Juan de Mena», *Revista de Filología Hispánica*, III (1941), pp. 150-154.

¹⁹ STREET, F.: «La vida de Juan de Mena», *Bulletin Hispanique*, LV (1953), pp. 149-173.

²⁰ ASENSIO, E.: «La peculiaridad literaria de los conversos», *Anuario de Estudios Medievales*, IV (1967), pp. 327-351, en particular, pp. 344-351.

²¹ John G. Cummins cita hasta ocho cancioneros manuscritos diferentes en donde aparece incluida esta obra de Juan de Mena. Véase la edición de John G. Cummins antes citada, página 47.

²² Sobre Juan de Mena pueden verse BERMEJO, J. L.: «Ideales políticos de Juan de Mena», *Revista de Estudios Políticos*, 188 (1973), pp. 158-175; LAPESA, R.: «El elemento moral en el *Laberinto*, de Mena: su influjo en la disposición de la obra», *Hispanic Review*, XXVII (1959); LIDA DE MALKIEL, M. R.: *Juan de Mena, poeta del prerrenacimiento español*. México, 1950; STREET, F.: «La vida de Juan de Mena», *Bulletin Hispanique*, LV (1953), pp. 14-173.

²³ Sobre Juan Alfonso de Baena: AVALLE-ARCE, J. B.: «Sobre Juan Alfonso de Baena», *Revista de Filología Hispánica*, VIII (1946), pp. 141-147; véase también la introducción de AZA-CEFA, J. M.: *Ob. cit.*, vol. I, en la que este autor defiende la procedencia conversa de este poeta, páginas VI-VII.

rial interesante para las cuestiones aquí tratadas ²⁴. Además de sus propias composiciones, la misma elección de autores y de poesías realizada por Juan Alfonso de Baena para la confección de su cancionero, dando entrada a numerosos poemas de interés político, ya denota su preocupación por el rey y la realeza considerados como temas literarios y de reflexión.

Fray Diego de Valencia es uno de los poetas del *Cancionero de Baena*. Nacido en Valencia de Don Juan, fue franciscano y maestro de Teología, obteniendo este grado en 1407, escribiendo algunos poemas en los que está presente una cierta preocupación social y política ²⁵.

Fray Iñigo de Mendoza (1425-1507?) perteneció a la Corte de los Reyes Católicos, estando presente en la de Enrique IV. Fue de la orden franciscana. Muy favorecido por la reina Isabel I, de quien fue predicador y limosnero, sus relaciones con Fernando el Católico debieron ser menos fáciles. Si bien cabe encontrar en su obra una cierta variedad temática, la poesía política estuvo muy presente a lo largo de su cancionero en forma de sermones rimados y de coplas ²⁶. Conviene tener presente su señalada posición familiar que le permitirá vivir próximo a los acontecimientos políticos del momento. Por el lado materno, pertenecía al linaje de los Cartageña de Burgos, de origen converso y en el que abundaban los cargos religiosos relevantes, así como los de índole política y cultural. Por el lado paterno, los Mendoza, cuya significación en la esfera nobiliaria en la Castilla del siglo XV no precisa comentarios ²⁷.

Juan del Encina (1468-1529) se ubica plenamente en el reinado de los Reyes Católicos, si bien conocería los primeros años de Carlos I de España. El mundo cortesano no le fue extraño. Siendo aún muy joven estaría al servicio de don Fadrique Álvarez de Toledo, duque de Alba. No careció de formación universitaria. Parece probable que fuera converso de baja extracción, de padre zapatero. Tras obtener el grado de bachiller en leyes en Salamanca; viajaría a Roma y a Tierra Santa, siendo protegido por los papas Julio II y León X, gracias a lo cual llegaría a ser prior de León ²⁸.

Iñigo López de Mendoza, marqués de Santillana (1398-1458), fue otro

²⁴ BLECUA, A.: «"Perdióse un cuaderno"...», pp. 261-162.

²⁵ RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS, J.: *Poesía de protesta en la Edad Media castellana. Historia y antología*. Madrid, 1968, p. 288; SOLA-SOLFÉ, J. M., y ROSE, S. E.: «Judíos y conversos en la poesía cortesana del siglo XV: el estilo poligloto de fray Diego de Valencia», *Hispanic Review*, 44 (1976), pp. 371-285.

²⁶ RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS, J.: (ed.), *Fray Iñigo de Mendoza. Cancionero*, Madrid, 1968, ver el estudio introductorio en pp. LX-LXXXIX; RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS, J.: *Fray Iñigo de Mendoza y sus «Coplas de Vita Christi»*, Madrid, 1968.

²⁷ Datos sobre sus relaciones familiares en RODRÍGUEZ PUÉRTOLAS, J.: *Fray Iñigo de Mendoza. Cancionero*, p. X.

²⁸ Algunos datos biográficos sobre Juan del Encina en: RAMBALDO, A. M.: *Juan del Encina. Obras Completas*, Madrid, 1978, I, pp. VII-XXXIII y JONES, R. O., y LEE, C. R.: *Juan del Encina. Poesía lírica y cancionero musical*, Madrid, 1979, pp. 7-49.

autor plenamente vinculado a los asuntos políticos, en particular, durante el reinado de Juan II, si bien, en su obra poética y, en especial, en la cancioneril, serán muy puntuales las alusiones apologéticas y propagandísticas a la realeza y a la persona regia, teniendo éstas un carácter muy secundario en el conjunto de su importante obra literaria ²⁹.

Gómez Manrique (1412-1490), al igual que el marqués de Santillana, estuvo plenamente afectado por los vaivenes políticos de la Castilla de su tiempo, asistiendo a algunos de los acontecimientos políticos más trascendentes en la historia castellana del siglo XV ³⁰. Si en un determinado momento se enfrentó a Enrique IV, más adelante apoyaría sin reservas a Isabel la Católica. Quinto hijo de adelantado Pedro Manrique, fue corregidor de Toledo a partir de 1477 ³¹, no pudiéndose, por tanto, considerar sus reflexiones sobre los temas políticos fruto de las simples elucubraciones de una persona inexperta en esta materia.

Ruiz Páez de Ribera ³², sevillano, procedía de una familia noble andaluza muy destacada, el linaje de los Ribera, titular desde 1396, con Per Afán de Ribera, del adelantado mayor de Andalucía ³³. A pesar de su origen noble, el problema de la miseria material le acuciará en diversos momentos de su vida, estando claramente presente en alguno de sus escritos. En sus poemas de índole política se puede apreciar un doble juego, según el cual, junto a la composición apologética, se encontrará el poema satírico, siendo en alguna ocasión presentados los reyes y nobles como principales causantes de todos los males del reino ³⁴.

Probablemente, Iohan de Andújar sea seguramente el autor de los aquí considerados que tuviera una menor relación con las realidades políticas castellanas, teniendo vinculaciones con la Corte napolitana de Alfonso el Magnánimo y participando en el Cancionero de Estúñiga ³⁵.

²⁹ LAPESA, R.: *La obra literaria del marqués de Santillana*. Madrid, 1957; PÉREZ BUSTAMANTE, R.: *El marqués de Santillana (Biografía y documentación)*, Santillana del Mar, 1983. La primera obra aporta abundantísimos datos sobre la dimensión de Iñigo López de Mendoza como escritor, mientras que la segunda constituye una fuente fundamental para su estudio biográfico.

³⁰ Sobre Gómez Manrique pueden consultarse: LEAL, M. T., *Gómez Manrique, su tiempo y su obra*, Recife, 1958, y SCHOLBERG, K. R.: *Introducción a la poesía de Gómez Manrique*, Madison, 1984.

³¹ Sobre algunos aspectos de la vida política de Gómez Manrique pueden verse: PALENCIA FLORES, C.: *El poeta Gómez Manrique, corregidor de Toledo*. Toledo, 1943 y BENITO RUANO, E.: *Toledo en el siglo XV. Vida política*, Madrid, 1961, pp. 124-128.

³² Es bien escasa la bibliografía sobre este autor, no obstante, puede verse: PLACE, E. B.: «More about Ruy Paez de Ribera», *Hispanic Review*, XIV (1946), pp. 22-37.

³³ Sobre el linaje de los Ribera: LADERO QUESADA, M. A.: «De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)», *En la España Medieval. IV, Estudios dedicados al prof. Angel Ferrari Núñez*, I. Madrid, 1984, pp. 447-497.

³⁴ A este respecto véase: SCHOLBERG, K. R.: *Sátira e invectiva...*, p. 232.

³⁵ SALVADOR MIGUEL, N.: *La poesía cancioneril: El cancionero de Estúñiga*, Madrid, 1977.

Alfonso Alvarez de Villasandino (1340?-1424) fue uno de los poetas cancioneriles más productivos, contándose más de cien poemas suyos en el *Cancionero de Baena*. Sin embargo, apenas se conocen datos concretos sobre su trayectoria vital, aparte de su difícil supervivencia material que le llevaría a convertir su poesía en un medio de halago y adulación a fin de obtener alguna meced a cambio. Sin embargo, tal como ha señalado alguno de sus estudiosos, buena parte de la poesía política de este autor se encontraría en estrecha relación con los acontecimientos de la época. Vivirá durante cuatro reinados, desde el de Enrique II al de Juan II, glosando con su poesía algunos de los sucesos acaecidos en su transcurso o haciendo una valoración de conjunto de los mismos ³⁶. En Alvarez de Villasandino se encontrará algún testimonio bien fehaciente de su actividad como propagandista, a través de su poesía, de una cierta imagen ideal del rey y de la nobleza. Así, con motivo de la coronación de Fernando de Antequera, compondrá, entre otras, la siguiente estrofa:

«Bien librado asy vestido
con tan rryca vestidura,
tengo que serie scydo
contando en Estremadura
el tryumpho e fermosura
en que fustes coronado:
fyesta de tan alto estado
non se falla en escriptura» ³⁷

Finalmente, Gonzalo Martínez de Medina fue uno de los autores incluidos en el *Cancionero de Baena*, mostrando cierta inclinación hacia la sátira política dirigida a los medios cortesanos ³⁸. Se le atribuye la condición de judío converso, siendo hijo del tesorero mayor de Andalucía, Diego Martínez de Medina ³⁹. Tal vez su propia condición conversa y su cierto conocimiento de la Corte justifiquen en parte sus invectivas contra la misma.

Aquí se podrán encontrar datos sobre los diversos autores participantes en el *Cancionero de Estúñiga*, entre los que se cuenta Johan de Andújar.

³⁶ Sobre Alfonso Alvarez de Villasandino véanse: TRAVESET, J. V.: *Villasandino y su labor poética según el Cancionero de Baena*. Valencia, 1906; MENÉNDEZ PIDAL, R.: *Poesía juglaresca y juglares. Aspectos de la historia literaria y cultural de España*. Madrid, 1975 (7.ª edic.), pp. 150-161; CARAVAGGI, G.: «Villasandino et les derniers troubadours de Castille». *Mélanges offerts à Rita Lejeune*, I, Gembloux, 1969, pp. 295-421; FRAKER, Ch. F.: *Ob. cit.*, pp. 68-87.

³⁷ ALVAREZ DE VILLASANDINO, A.: FDB, compos. 660, vol. II, p. 347.

³⁸ FRAKER, Ch. F.: «Gonçalo Martínez de Medina, the Jerónimos and the Devotion Moderna», *Hispanic Review*, XXXIV (1966), pp. 197-217.

³⁹ FRAKER, Ch. F.: *Studies on the Cancionero de Baena*. pp. 29-30.

b) Las claves interpretativas

La representación ideológica de la realeza supone siempre la expresión de un ideal monárquico que, bien se refiera a la institución o a la persona regias, en cualquier caso, acabará por abarcar y describir a estos dos objetos de reflexión. Tal ideal monárquico, manifestado a través de imágenes visuales, de actos y ritos, generalmente públicos y palabras y frases, frecuentemente formularias o incluso alegóricas, pero no por ello carentes de sentido político concreto, tiene una de sus manifestaciones más ricas y sugerentes —no siempre lo bastante aprovechada— en los textos literarios ⁴⁰. En ellos, generalmente, el ideal monárquico se definirá por vía de negación o por vía de afirmación. En el primero de los casos, a través del texto satírico y crítico, muy presente también en los cancioneros castellanos ⁴¹, pero que aquí no será objeto de nuestra atención. En el segundo de los casos, a través de la apología susceptible de utilización propagandística. Fórmula a la que se prestará atención prioritaria.

La expresión literaria de la imagen del monarca, en función de su contenido, suele formar parte de las representaciones simbólicas que constituyen elementos básicos de las ideologías y creencias políticas de cualquier sociedad en cualquier momento histórico, tal como revelan las investigaciones antropológicas ⁴². Las representaciones simbólicas proporcionan estabilidad, continuidad y aparente coherencia a las relaciones de poder existentes, contribuyendo, además, a comunicar, difundir y hacer tomar

⁴⁰ La utilización de fuentes literarias con vistas a la definición de un ideal monárquico cuenta ya con diversos ejemplos de publicaciones de numerosos autores. Así, por ejemplo, para ámbito no hispánico: BOUTET, D., y STRUBLE, A.: *Littérature politique et société dans la France du Moyen Age*. París, 1979; KANTOROWICZ, E. H.: *The king's two bodies. A study in Medieval Political Theology*. Princeton, 1981, (2.ª edic.), obra en la que hace profusa utilización de fuentes literarias, otro tanto sucede en otros trabajos de este mismo autor como en algunos de los recogidos en *Selected Studies*. Nueva York, 1965; KRYNEN, J.: *Idéal du prince et pouvoir royal en France à fin du Moyen Age (1380-1440). Etude de la littérature politique du temps*. París, 1981; PETERS, E.: *The shadow king. Rex Inutilis in Medieval Law and Literature, 751-1327*. New Haven, 1970. Ya dentro del ámbito hispánico: BERMEJO, J. L.: *Derecho y pensamiento político en la literatura española*. Madrid, 1980, así como, del mismo autor, *Máximas, principios y símbolos políticos*. Madrid, 1986; FERNÁNDEZ DE VELASCO, R.: *Referencias y transcripciones para la historia de la literatura política en España*. Madrid, 1945; MCKAY, A.: «Ritual and propaganda in Fifteenth-Century Castile», *Past and Present*, 107 (1985), pp. 3-43; MARAVALL, J. A.: *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV al XVII*, 2 vols., Madrid, 1972; NIETO SORIA, J. M.: *Los fundamentos ideológicos del poder real en Castilla, siglos XIII al XVI*. Madrid, 1988; SCHOLBERG, K. R.: *Ob. cit.*, TATE, R. B.: «The political allegory in Fifteenth-Century Spain: "A Study of the Batalla campal de los Perros contra los Lobos" by Alfonso de Palencia (1423-92)», *Journal of Hispanic Philology*, I, (1979), pp. 169-186.

⁴¹ Ejemplos de sátira política en textos literarios castellanos del siglo XV en SCHOLBERG, K. R.: *Sátira e invectiva...*, pp. 227-360.

⁴² Véase: COHEN, A.: «Antropología política: el análisis del simbolismo en las relaciones de poder», en *Antropología política*, ed., J. R. Llobera, Barcelona, 1979, pp. 55-82.

conciencia a un amplio grupo humano de la propia existencia de tales relaciones de poder. Las manifestaciones apologéticas y propagandísticas que por vía literaria ofrecen una determinada imagen del rey y de la realeza suponen una fórmula más, entre otras varias, de representación simbólica ⁴³.

Las manifestaciones literarias referidas al rey o a la realeza, poseedoras de pretensiones apologéticas o propagandísticas, suelen caracterizarse por ofrecer una imagen de estos sujetos perfecta, estereotipada, fácilmente aprehensible y carente de contradicciones, contribuyendo, por tanto, a aportar datos imprescindibles para la construcción de una ideología del poder real. Este enfoque apologético y propagandístico es todavía más eficaz en aquellos casos, extraordinariamente frecuentes en la época que nos ocupa, en que el receptor de la expresión literaria carece de la referencia que proporciona la visión física del monarca, cuya evocación en estos individuos encontrará un apoyo eficaz en estas imágenes de exaltación personal o institucional.

Si el concepto de propaganda representa algo muy moderno, de forma que, tal como hoy lo concebimos, parece resultar absolutamente ajeno al mundo medieval ⁴⁴, el hecho propagandístico, en cambio, sí que estuvo presente y ejerció funciones políticas precisas en cualquier reino occidental del siglo XV ⁴⁵.

Por propaganda política se entenderá, siguiendo a Jean-William Lapierre ⁴⁶, el conjunto de los procesos de comunicación mediante los cuales se difunden los valores, las normas y las creencias que forman las ideologías políticas. La apología será una de las formas más habitualmente empleada como procedimiento propagandístico. Justificar una política, respaldar un sistema político o cuestionarlo y exaltar el sentimiento de pertenencia a una comunidad política suelen ser los objetivos más habituales de la propaganda política a fines del Medievo y comienzos de la época moderna ⁴⁷.

La propaganda política, entendida como fórmula de difusión de creencias políticas, a través de medios diversos —el literario, entre otros—, constituyó una faceta incuestionable de la vida cotidiana de la Castilla del siglo

⁴³ Si toda sociedad es simbólica, en cuanto que hace profuso empleo de todo tipo de símbolos y representaciones simbólicas, tanto más lo es la sociedad medieval que aplicó la interpretación simbólica a muchas de sus actividades más trascendentes. Un buen ejemplo de esta fenomenología para el mundo medieval en LE GOFF, J.: «El ritual simbólico del vasallaje», en *Tiempo, trabajo y cultura en el Occidente Medieval*, Madrid, 1983, pp. 328-296.

⁴⁴ Un enfoque histórico del fenómeno de la propaganda en ELLUL, J.: *Propagandes*, París, 1962 y, del mismo autor, *Historia de la propaganda*, Caracas, 1969.

⁴⁵ Un análisis de acontecimientos con significación propagandística para la Castilla del siglo XV en MCKAY, A.: *Art. antes cit.*

⁴⁶ LAPIERRE, J.-W.: *El análisis de los sistemas políticos*, Barcelona, 1976, p. 123.

⁴⁷ DUCCINI, H.: «Un aspect de la propagande royale sous les Bourbons: Image et polémique», en *Culture et idéologie dans la genèse de l'Etat Moderne*, Roma, 1985, p. 211.

XV. Rituales, ceremonias o festejos ⁴⁸, pero también, sermones ⁴⁹, canciones, himnos, poemas ⁵⁰ y refranes ⁵¹ constituyeron expresiones buscadas, no casuales, en unos casos, y accidentales, en otros, de fenómenos propagandísticos que pudieron producir efectos políticos concretos, a pesar de que no sea mensurable su ámbito real de difusión.

Bernard Guenée ha observado que si ideas, sentimientos y mitos pueden nacer espontáneamente, desarrollándose luego por sí mismos, en el caso de Francia a fines de la Edad Media, sería muy ingenuo subestimar los esfuerzos conscientes realizados desde el poder para imponer actitudes concretas, en el plano ideológico, sobre los súbditos. Fiestas, leyendas, poemas... serían medios propagandísticos destinados y, al menos en origen, controlados para la realización de tal función ⁵².

No parece que Castilla, en esa misma época de fines del Medievo, pueda ser considerada como un caso radicalmente distinto. La presencia de poetas cortesanos al servicio de los monarcas no debería valorarse tan sólo como un fenómeno de mera relevancia cultural, sino también, desde luego, de relevancia política en atención a estos objetivos propagandísticos y, en último extremo, ideológico-políticos.

No es de extrañar que también en los cancioneros castellanos del siglo XV el sentimiento religioso sea utilizado repetidamente como forma de apología de la realeza, bien presentando una dimensión religiosa y sobrenatural de la monarquía, o bien ofreciendo una imagen con connotaciones religiosas del propio monarca. El sentimiento religioso fue un elemento esencial en los procesos de propaganda política durante los siglos bajomedievales. Se sabía que los ideales religiosos eran ampliamente compartidos por los receptores de los mensajes políticos y que su aplicación a una institución o a una persona podía provocar en favor de ellas importantes solidaridades, al ser susceptible de originar, además de un estado de opinión, acciones individuales o colectivas. Es por ello que propaganda religiosa y

⁴⁸ Véanse: ANDRÉS DÍAZ R. DE: «Las "entradas reales" castellanas en los siglos XIV y XV, según las crónicas de la época». En *la España Medieval*, IV, *Estudios dedicados al profesor don Angel Ferrari Núñez*, I, Madrid, 1984, pp. 47-62 y, de la misma autora, «Las fiestas de caballería en la Castilla Trastámara». En *la España Medieval*, V, *Estudios en memoria para el profesor don Claudio Sánchez-Albornoz*, I, Madrid, 1986, pp. 81-107.

⁴⁹ Sobre los sermones en la España medieval pueden verse, entre otros trabajos: DEYERMOND, A. D.: «The sermon and its uses in Medieval Castilian Literature». *La Crónica*, VIII (1980), pp. 127-145 y, CÁTEDRA, P. M.: *Dos estudios sobre el sermón en la España Medieval*, Barcelona, 1981.

⁵⁰ Un buen ejemplo de interpretación política de un poema castellano del siglo XV, las «Coplas de Mingo Revulgo», se puede encontrar en MCKAY, A.: *Art. antes cit.*

⁵¹ Sobre el refranero castellano medieval podrán consultarse: OKANE, E.: *Refranes y frases proverbiales españolas de la Edad Media*, Madrid, 1959 y COMBERT, L.: *Recherches sur le «Refranero» Castillan*, Paris, 1971.

⁵² GUENÉE, B.: «L'histoire de l'Etat en France à la fin du Moyen Age vue par les historiens français depuis cent ans», *Revue Historique*, 472 (1964), pp. 350-351.

propaganda política marcharon juntas durante esta época, ofreciendo también el cancionero castellano interesantes y reiterados ejemplos de ello.

En esta utilización de terminología religiosa que se aprecia en el cancionero castellano para transmitir ideales políticos hay que tener también en cuenta que el lenguaje religioso, en cuanto que de dominio público en sus expresiones más elementales, fue ampliamente utilizado para enunciar imágenes de poder porque se conocía previamente que tal utilización de símbolos religiosos aseguraba una más fácil comprensión de sus mensajes y, en muchos casos, una mayor receptividad por parte del destinatario hacia los contenidos del discurso emitido. Ante la insuficiencia y, a veces, complejidad —para amplios sectores de la población— del lenguaje político —aún no enteramente autónomo en esta época— el símbolo religioso cubrirá la necesidad de comunicar mensajes políticos de la forma más vasta posible, contribuyendo incluso, de manera muy paulatina, al propio diseño de un lenguaje y de una simbología específicamente políticos, todavía en un Estado incipiente a fines del Medievo. Además —he aquí otra causa de su utilización— el símbolo religioso posee un extraordinario poder legitimador por sí mismo aplicado a realidades políticas, permitiendo la sacralización de cualquier pretensión impugnadora del poder político, legitimado y justificado a partir de referencias religiosas⁵³.

Es evidente que la imagen apologética que en algunas composiciones cancioneriles se ofrece de la realeza carece de toda verosimilitud y de cualquier posibilidad de realización material. Sin embargo, a pesar de ello, y en esto podemos apreciar otro típico efecto propagandístico, esa imagen apologética, debidamente captada por los lectores y oyentes del poema, siempre pudo actuar como filtro a través del cual se contemplara la realidad concreta de la institución monárquica, contribuyendo así a asegurarle una cierta exaltación de sus pretensiones de poder.

La demanda social de una cierta imagen de la realeza y del rey por parte de la opinión pública, provocada tanto por motivos externos como internos a la propia opinión pública, hace que la relación entre monarquía y opinión pública precise de una acción mediadora, dirigida a satisfacer exigencias de ambas, siendo efectuada por medio de la propaganda política, de la que algunas composiciones del cancionero castellano son manifestación, cumpliendo, por tanto, esta labor mediadora entre monarquía y opinión pública.

No se puede descartar que muchas de las imágenes literarias y, en particular, poéticas que se ofrecen del monarca en la literatura bajomedieval castellana y, más específicamente, en la poesía de los cancioneros castellanos del siglo XV, en especial, aquéllas que se refieren a la dimensión mo-

⁵³ Así lo ha observado BALANDIER, G.: *Antropología política*, Barcelona, 1976, p. 115.

ral, religiosa y funcional del monarca y de la realeza, sean resultado, más que de la imposición de ciertos gustos y criterios sobre los súbditos, de un estado de opinión pública que exige de una cierta imagen de la realeza en la que aspira a encontrar determinadas connotaciones ideales ampliamente compartidas, ligándose así al monarca y a la realeza con un ideal monárquico presente en la opinión pública y fortalecido por los medios de propaganda que, atribuido a un rey concreto y embellecido literariamente, puede contribuir significativamente a provocar nuevas solidaridades en torno a la figura regia o a afirmar otras ya preexistentes ⁵⁴.

La visión que la poesía cancioneril ofrece de la realeza constituye por sí misma una ideología del poder regio. El conjunto de la poesía cancioneril, tal como se analizará, acaba diseñando un sistema bastante completo de una cierta concepción de la realeza, sistema caracterizado por su capacidad de provocar un sentimiento de confianza en el propio poder regio a través de la imagen deformada del mismo, eliminando, en la medida de lo posible, las contradicciones más aparentes. Ejerce, además, una función estabilizadora, al presentar una imagen prácticamente inamovible, utilizando para ello de las aportaciones nada desdeñables de la tradición ⁵⁵. En cuanto que poseedora de mensaje ideológico, la poesía cancioneril castellana de contenido apologético aplicada a la realeza actúa como justificadora de unos determinados comportamientos y ejerce una cierta función legitimadora para lo que, frecuentemente, se apela al recurso de lo religioso ⁵⁶, no careciendo tampoco los tópicos y las fórmulas retóricas habitualmente utilizadas de cierta funcionalidad justificadora y legitimadora, por tanto, también ideologizadora. Tal funcionalidad ideologizadora, apreciable en los poetas cortesanos que trabajan al servicio del monarca, está, desde luego, presente en escribanos de la Cancillería real, en capellanes reales y en artistas áulicos que se constituyen en piezas nada despreciables en el proceso de creación de nuevas formas de poder político o, si se quiere, de Estado, formando parte de lo que, para sociedades más avanzadas que la de fines del Medievo, se entiende como aparatos ideológicos del Estado ⁵⁷.

⁵⁴ Algunas observaciones en este mismo sentido para el caso francés, en el siglo XV: GAUVARD, C.: «Le roi de France et l'opinion publique à l'époque de Charles VI», en *Culture et Idéologie dans la genèse de l'Etat Moderne*, Roma, 1985, pp. 353-366.

⁵⁵ Esta utilización de la tradición supone algunas veces la referencia a ideales monárquicos representados por algunos reyes que han sido reconocidos tradicionalmente como monarcas modélicos. En Castilla serían, por ejemplo, Alfonso VIII, y Fernando III.

⁵⁶ Entre los fundamentos religiosos de que se hace uso en la poesía cancioneril con pretensiones de apología regia conviene tener en cuenta los recursos a los modelos bíblicos (Salomón, David...) Ejemplos de estas referencias bíblicas en: VALENCIA, D. DE: CB, compos. 227, vv. 269-270, II, p. 444; GÓMEZ MANRIQUE: FDB, II, pp. 113 y 115.

⁵⁷ Sobre este concepto puede verse: ALTHUSSER, L.: «Los aparatos ideológicos del Estado», en *Escritos (1978-1970)*, Barcelona, 1975, pp. 107-172.

2. TIPOLOGIA APOLOGETICO-PROPAGANDISTICA CANCIONERIL: UN MODELO DE REALEZA

El modelo regio que queda definido a través de la poesía cancioneril castellana de contenido apologético y propagandístico es objeto de desarrollo en el cancionero a través de la referencia a una realeza contemplada en cuatro dimensiones: como realeza sagrada, cristianísima, soberana, y útil.

a) **Realeza sagrada**

Las imágenes sacralizadores están muy presentes en el modelo de realeza presentado por los autores de composiciones de cancionero, suponiendo el reconocimiento del rey y de la institución regia como poseedores de una dimensión sagrada, tanto por su origen divino, como por las funciones que sobre el reino les impone tal procedencia.

La visión sacralizadora ofrecida en los cancioneros castellanos suele incluir las siguientes facetas: el origen divino del rey y de la realeza, el rey como ungido de Dios y la dimensión mesiánico providencialista del monarca.

La creencia en el origen divino de la realeza y del rey supone el argumento básico de toda la teología política predominante en la Castilla bajo-medieval, tratándose, por tanto, de un aspecto crucial en el diseño del modelo monárquico preponderante en la época. No es por ello de extrañar su presencia en las composiciones cancioneriles. Es, precisamente, entre fines del siglo XIV y mediados del siglo XV —momento en que se ubica buena parte de los textos aquí estudiados— cuando se producirá un notable incremento en todo tipo de escritos de las alusiones a los orígenes divinos de la realeza, siendo, entre otros, un buen exponente de ellos los testamentos de los reyes de Trastámara o algunos pronunciamientos de Cortes.

Asimismo, la presentación del rey como vicario de Dios seguirá un desarrollo paralelo a la noción del origen divino del rey, al concebirse la idea del vicario como una especificación de la creencia en el origen divino.

Según los cancioneros, los monarcas castellanos reinarian por voluntad divina y en nombre de Dios ⁵⁸, siendo el rey una obra divina y habiendo sido escogido por El para realizar la función específica de reinar, quedando así siempre sometido el monarca a la voluntad divina ⁵⁹, debiéndose considerar todo rey terreno como una forma de delegación del rey de los

⁵⁸ GÓMEZ MANRIQUE: FDB, II, p. 121.

⁵⁹ *Ibid.*, III, p. 115.

⁶⁰ Así lo ha observado en el *Laberinto de Fortuna*, de Juan de Mena. BERMEJO, J. L.: *Derecho y pensamiento político...* p. 93.

cielos ⁶⁰. El rey es un bien que Dios otorga a los hombres, debiéndose éstos preocupar más por el bienestar de este enviado divino que de sí mismos, siendo el monarca fundamento de la honra de sus súbditos ⁶¹. En cualquier caso, la divinidad siempre queda en una posición de «soberano poder» con respecto a los reyes humanos, tal como observa Álvarez de Villсандino, siendo la divinidad fundamento de su propio engrandecimiento ⁶². La importancia de este argumento —el origen divino de los monarcas— llega a ser tan grande para algún autor, que fray Iñigo de Mendoza no dudará en elevar tal creencia a consideración de sacramento ⁶³:

«Y pues en ti (Dios) confiamos
ser esta ley sacramento,
gran razón es que creamos
que los reyes que cobramos
fueron por tu mandamiento».

Este origen divino de los monarcas producirá efectos concretos de cara al ministerio regio. Así, el monarca dispondrá, no sólo de real, sino también, de sacra majestad ⁶⁴, convirtiéndose, tal como señala Iohan de Andújar, en «sacros reyes» ⁶⁵. Partiendo de esta consideración sagrada que le proporciona al rey su origen divino, se le reconocerá como «luz e vida» para sus naturales ⁶⁶, o como «salud de los castellanos» ⁶⁷, según prefriere otro autor. Como es lógico, toda esta sacralidad regia también llevará aparejada una mayor responsabilidad que se acabará traduciendo en el sometimiento del monarca al juicio divino ⁶⁸.

Una componente esencial de la dimensión sagrada que los poetas cancioneriles reconocen en la realeza consiste en la presentación del monarca como un ungido de Dios. Este rey ungido se fundamenta en una noción de unción, según la cual, ésta supone la sacralización del rey como «*imago Dei*», efectuándose de forma directa y privada entre Dios y el propio monarca, sin que se precise de un acto litúrgico y público, teniendo esta unción consecuencias concretas en orden al buen gobierno. Tal idea no fue exclusiva de los autores cancioneriles, sino que también estuvo presente en otros escritores, aplicándola, por ejemplo, a un rey tan contestado

⁶¹ ENCINA, J. DE: *Obras completas*, ed. de Ana María Rambaldo, I. Madrid, 1978, p. 235; PÁEZ DE RIBERA, R.: CB, compos. 289, vv. 57-72, vol. II, p. 601.

⁶² ALVÁREZ DE VILLASANDINO, A.: FDB, II, pp. 420-421.

⁶³ MENDOZA, I. DE: *Cancionero*, ed. Julio Rodríguez Puértolas, Madrid, 1968, p. 321, estrofa, 10.

⁶⁴ MENA, J. DE: *Laberinto de Fortuna*, vv. 776-780.

⁶⁵ ANDÚJAR, I. DE: FDB, II, p. 210, estrofa 5.

⁶⁶ VALENCIA, D. DE: CB, compos. 227, vv. 401-408, vol. II, p. 448.

⁶⁷ MENDOZA, I. DE: FDB, I, p. 54.

⁶⁸ MANRIQUE, G.: FDB, II, p. 117.

como Enrique IV ⁶⁹. Tanto Alfonso Álvarez de Villasandino ⁷⁰, como fray Íñigo de Mendoza ⁷¹ utilizarán en diferentes ocasiones a la figura del rey ungido, reconociendo en ambos casos la efectividad de la unción como definidora del rey modélico.

Una concepción de la realeza presente en los autores del cancionero castellano que también se puede catalogar como sacralizadora, en cuanto que contribuye a proporcionar cierta dimensión sagrada a la institución y a la persona regia, es la que se puede denominar mesiánico-providencialista, hallándose rastros de ella en diversos autores del cancionero que aplican de forma personalizada a algunos de los monarcas castellanos del siglo XV.

Según esta concepción mesiánico-providencialista, el rey sería un enviado de Dios para la realización de un plan positivo de origen divino en su reino, actuando continuamente en la realización del mismo la providencia divina. Cuando la ejecución de tal plan fracasa, como consecuencia de los pecados de los monarcas y del reino, la providencia divina interviene, a fin de castigar a los culpables.

La importancia de la representación mesiánica de la realeza se irá incrementando en los textos literarios castellanos en el transcurso de la segunda mitad del siglo XV, hasta adquirir un máximo relieve en el reinado de los Reyes Católicos ⁷². Tal evolución también es observable en los textos del cancionero, si bien, ya en el *Cancionero de Baena* —tal como ha observado Roger Boase— ya se pone claramente de manifiesto una cierta concepción mesiánica de la realidad política cotidiana, en particular, y de la época, en general ⁷³.

Para Juan de Mena ⁷⁴, la Providencia, «por mando divino», provee a Juan II de fuerza, coraje, valor y prudencia, a fin de conseguir las victorias que pretenda. El marqués de Santillana, refiriéndose a Enrique IV, imple-

⁶⁹ Este es el caso, por ejemplo, de autores como Fernando del Pulgar, Pedro González de Mendoza y Diego Enríquez del Castillo.

⁷⁰ ALVAREZ DE VILLASANDINO, A.: FDB, II, p. 416.

⁷¹ MENDOZA, I. DE: FDB, I, p. 64 y 70-71 y *Cancionero*, p. 322, estrofas 11-12.

⁷² Véanse MII-HOU, A.: «La chauve-souris, le Nouveau David et le Roi Caché (trois images de l'empereur des derniers temps dans le monde ibérique: XIIIème siècles)», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XVIII (1982), pp. 61-78 y, del mismo autor, «Propaganda mesiánica y opinión pública. Las reacciones de las ciudades del reino de Castilla frente al proyecto fernandino de cruzada (1510-1511)», *Homenaje a José Antonio Maravall*, III, Madrid, 1985, pp. 51-62.

⁷³ BOASE, R.: *El resurgimiento de los trovadores. Un estudio del cambio social y el tradicionalismo en el final de la Edad Media en España*, Madrid, 1981, p. 153. Alfonso Álvarez de Villasandino y Gonzalo Martínez de Medina, serán ejemplos interesantes de enfoques mesiánicos en el *Cancionero de Baena*. Sobre el mesianismo en la poesía cancioneril, también puede verse: FRAKER, Ch. F.: *Studies on the Cancionero de Baena*, pp. 65-66.

⁷⁴ MENA, J. DE: *Laberinto de Fortuna*, vv. 2369-2376.

rará la intervención de la providencia divina en favor del monarca, constituyéndose en «*dirigente*» del nuevo rey ⁷⁵.

Ya durante el reinado de los Reyes Católicos, el enfoque mesiánico-providencialista y, en muchas ocasiones, profético, estará omnipresente en la obra poética de contenido político de fray Iñigo de Mendoza, manifestándose de diversas formas. En unos casos, se tratará de expresiones proféticas precisas que augurarán la realización de grandes objetivos políticos, como el dominio de Granada y de toda España ⁷⁶, o el sometimiento de rivales políticos vecinos, como Francia ⁷⁷. En otras composiciones de este autor, se pondrá de manifiesto la creencia en una intervención divina directa en favor de los monarcas castellanos Isabel y Fernando para conseguir la pacificación de sus reinos ⁷⁸. En alguna ocasión, el predicador y limosnero de Isabel la Católica presentará a ésta como una enviada por la divinidad para remediar los males del reino ⁷⁹. Finalmente, en algún poema, fray Iñigo de Mendoza apreciará la procedencia divina de los instrumentos utilizados por Fernando el Católico para sojuzgar a «*los toros nunca domados*», es decir, los nobles rebeldes ⁸⁰.

Juan del Encina se mostrará como otro claro exponente de la poesía mesiánico-providencialista de contenido político del reinado de los Reyes Católicos, predominando la idea de la utilización divina de estos monar-

⁷⁵ SANTILLANA, marqués de: *Poetas completas*, ed. de Manuel Durán, II, Madrid, 1980, p. 184.

⁷⁶ «Porque así como sus vicios
merescieron pena digna,
así, rey, vuestros servicios
merecerán beneficios
a la justicia divina,
no sólo ser subjugada
a Castilla con Granada,
mas con poca fuerça y maña
vos podéis ver rey de España.
MENDOZA, I. DE: *Cancionero*, edic. cit., pp. 317-318.

⁷⁷ «Vos, con vuestras simitonas
que suben vuestro coraje,
baxarés las tres coronas
de las más altas personas
de todo vuestro linaje,
y el propheta, en conclusión,
dize: "Rey, según venís,
¡cómo bramará el león
y castigará el blasón
la contraria flor de lis!"»
MENDOZA, I. DE: *Cancionero*, edic. cit., p. 330.

⁷⁸ *Ibid.*, pp. 318-319, estrofa. I.

⁷⁹ *Ibid.*, p. 281, p. 1.

⁸⁰ *Ibid.*, p. 304, estrofa 14.

cas para la salvación de Castilla ⁸¹, o aquella otra, según la cual, la intervención providencial no habría estado ausente en la materialización durante este reinado de la conquista de Granada ⁸².

b) Realeza cristianísima

En el intento de exaltar a los monarcas y pretender ofrecer una imagen modélica de ellos, los diversos autores del cancionero prestaron particular atención al rey, considerándolo como ejemplo en la observancia de las virtudes y en el cumplimiento de los deberes propios de un rey cristiano. Es por ello que el rey virtuosísimo y el rey cristianísimo serán referencias apologeticas y propagandísticas repetidamente utilizadas.

La valoración del monarca como rey virtuosísimo supone una representación del poder regio que, por el contrario de otras imágenes de la realeza, posee alguna connotación diferencial con respecto a los ideales monárquicos inmediatamente posteriores a la época bajomedieval, ya de pleno Renacimiento, si no en todos los casos, sí, al menos en algunos autores concretos. Mientras en la época bajomedieval, tal como se podrá apreciar seguidamente, el monarca se presenta como una figura ante todo ética y, ya en un segundo plano, política, debiéndose corresponder sus realizaciones políticas con los ideales éticos: en algún autor renacentista, como Maquiavelo, por ejemplo, encontraremos un enfoque diametralmente opuesto, según el cual, lo virtuoso viene definido por lo conveniente políticamente en cada momento. La virtud se convertirá, en definitiva, durante la Baja Edad Media castellana en un elemento de legitimación o ilegitimación, según cuál sea la actitud del monarca hacia ella, del poder real, quedando todo ello reflejado en los textos cancioneriles.

Desde Pedro I, hasta los Reyes Católicos, los autores del cancionero castellano enjuiciarán el papel de la virtud en las realidades políticas de cada reinado. Su crueldad, en definitiva, su falta de virtud, justificará —en opinión de Gómez Manrique— el desastroso final de Pedro I ⁸³. Como rey verdadero y franco será calificado Enrique II, tras su muerte, por Alfonso Álvarez de Villasandino ⁸⁴. Más extensa será la loa que este mismo autor dedique a las virtudes de Juan I, una vez fallecido también éste, siendo considerado como noble, discreto, honrado, franco, esforzado, católico, casto, sesudo y amante de la paz, valorando sus hechos como propios de alguien que debería ser canonizado y tenido por santo ⁸⁵, siendo más

⁸¹ ENCINA, J. DEL: *Obras completas*, I, pp. 219 y 233.

⁸² *Ibid.*, I, p. 218.

⁸³ GÓMEZ MANRIQUE: FDB, III, p. 114.

⁸⁴ ALVÁREZ DE VILLASANDINO, A.: FDB, III, p. 338.

⁸⁵ *Ibid.*, II, p. 339.

moderado al referirse a Enrique III ⁸⁶. Juan II, en versión de fray Diego de Valencia ⁸⁷, fue leal a Dios, católico firme y defensor de la ley de Cristo. Para Gonzalo Martínez de Medina, Juan II representará la justicia, la prudencia, el seso y la templanza ⁸⁸. Ruiz Páez de Ribera recomendará a Juan II que sea temeroso de Dios, pues a partir de esa condición alcanzará todas las cualidades propias del buen monarca ⁸⁹. En otras estrofas de la misma composición le recordará la conveniencia de no ser lujurioso, soberbio, codicioso, avaro, glotón ni ocioso ⁹⁰. Juan del Encina opinará que los conflictos del reino castellano en tiempos de Enrique IV fueron consecuencia de la conducta poco virtuosa de este rey, contraponiendo su imagen con la de los Reyes Católicos ⁹¹. Por lo que se refiere a éstos últimos, los Reyes Católicos, para fray Iñigo de Mendoza, serían ejemplo de fe, prudencia, esperanza, justicia, templanza, caridad, fortaleza, concierto y firmeza ⁹²; calificándolos en todo lugar de monarcas justos y naturales ⁹³, siendo su antítesis los reyes «*desnudos de virtudes*» ⁹⁴. No obstante, la referencia permanente durante el siglo XV de ideal de monarca virtuoso será Fernando III.

Esta visión del monarca virtuoso tradicional sufrió, no obstante, en el desarrollo seguido por la poesía cancioneril castellana, alguna transformación o matización ocasional. Así, en tiempos de Juan II, la alusión a las virtudes regias no se limitó tan sólo a las típicamente cristianas, sino que también se tuvieron en cuenta otras que pueden ser consideradas como propias de un modelo caballeresco cortesano, las cuales, ya en tiempos de los Reyes Católicos, parecen haber quedado postergadas en la definición del modelo monárquico por las tradicionalmente valoradas en los ideales morales cristianos. Un buen ejemplo de estas virtudes típicamente caballeresco-cortesanas aplicadas al rey pueden encontrarse, referidas específicamente a Juan II, en alguna composición de fray Diego de Valencia, que describirá a este monarca como:

«En todos los bienes solícito, presto,
cortes e amoroso, de todos amado,
en todos sus fechos sea bien compuesto;
fermoso, gracioso, de muy lindo gesto» ⁹⁵.

⁸⁶ *Ibid.*, II, p. 344.

⁸⁷ VALENCIA, D. DE: CB, compos. 227, vv. 121-128.

⁸⁸ MARTÍNEZ DE MEDINA, G.: CB, compos. 335, vv. 9-16, vol. II, p. 740.

⁸⁹ PÁEZ DE RIBERA, R.: CB, compos. 296, vv. 1-8, vol. II, pp. 638-639.

⁹⁰ *Ibid.*, compos. 296, vv. 25-40, vol. II, pp. 639-640.

⁹¹ ENCINA, J. DEL: *Obras completas. edic. cit.*, I, p. 233.

⁹² MENDOZA, I. DE: *Cancionero. edic. cit.*, p. 343, estrofa 78-80.

⁹³ *Ibid.*, p. 320, estrofa, 6.

⁹⁴ *Ibid.*, p. 325, estrofa, 21.

⁹⁵ VALENCIA, D. DE: CB, compos. 227, vv. 122-125.

La noción del rey como ideal católico y cristiano completa la imagen del rey virtuoso y de la monarquía cristianísima. La representación que se produce en el cancionero del monarca cristianísimo suele comprender dos facetas distintas. Por un lado, la que alude al rey en cuanto que particularmente preocupado por la salvaguardia de la religión en su reino. Por otro, la que propone un monarca que lucha contra los enemigos de la religión, empeñando todas sus fuerzas en ello y arriesgando incluso su propia vida. Sin embargo, en cualquiera de las dos variedades que se acaban de citar, será ésta una propuesta apologética y propagandista escasamente presente de forma explícita en otras ocasiones. Así, por ejemplo, una buena muestra de referencia explícita puede encontrarse en Juan del Encina que, a la vez que calificará a los Reyes Católicos de reyes cristianísimos, los considerará como verdaderos salvadores de la fe ⁹⁶, hablando en otros versos de cristiano rey, para referirse a Fernando, y de reina santa, para aludir a Isabel ⁹⁷. Fray Diego de Valencia se atreverá a desear, con motivo del nacimiento de Juan II, que, sin ser nunca vencido, derrame su sangre y sea herido por la fe de Cristo ⁹⁸.

c) Realeza soberana

Uno de los aspectos fundamentales que forman parte de la función supuestamente descriptiva y, desde luego, propagandística de las composiciones cancioneriles de significación política consistió en la utilización de toda una fraseología dirigida a exaltar la imagen de la realeza y de los monarcas como poseedores de un poder incuestionable que no conocía ningún superior dentro del reino. En ocasiones, se trata de una exaltación casi vehemente, fervorosa, según prefiere José Antonio Maravall, refiriéndose a Juan de Mena ⁹⁹. Tal como ha señalado este mismo autor, casi todos los escritores castellanos del siglo XV utilizarían el vocablo «soberano» en un sentido político, en reconocimiento de la incomparable superioridad que correspondía al rey en relación con cualquier otro poder, atribuyéndole títulos que, en el absolutismo posterior, fueron de uso normal como descriptivos del poder monárquico ya de una manera plenamente institucionalizada ¹⁰⁰.

Juan de Mena, en su *Laberinto de Fortuna*, será uno de los poetas que utilizarán un mayor número de vocablos dirigidos a conseguir la máxima

⁹⁶ ENCINA, J. DEL: *Obras completas, edic. cit.*, I, pp. 218-219.

⁹⁷ *Ibid.*, I, p. 273.

⁹⁸ VALENCIA, D. DE: CB, compos. 227, vv. 190-192, vol. II, p. 441.

⁹⁹ BERMUDO, J. L.: *Derecho y pensamiento político...*, p. 92, y MARAVALL, J. A.: *Estado moderno y mentalidad social*, I, pp. 273-274.

¹⁰⁰ MARAVALL, J. A.: *Estado moderno y mentalidad social*, I, pp. 273-274.

exaltación política del poder regio. Así, calificará a Juan II como: *muy prepotente*¹⁰¹, *rey excelente y muy grande señor*¹⁰², *sacra y real majestad*¹⁰³, *poteroso gran rey*¹⁰⁴, *magnífico príncipe*¹⁰⁵, *rey magno*¹⁰⁶, *rey soberano*¹⁰⁷, *real excelencia*¹⁰⁸, *rey de reyes*¹⁰⁹, o *rey de señores*¹¹⁰. Gonzalo Martínez de Medina utilizará, en cambio, unos términos que ya estaban presentes en las fórmulas de cancillería de entonces, como *muy alto rey*¹¹¹. Fray Diego de Valencia preferirá indicar el deber de los reyes vecinos en hacer reverencia a Juan II como aquel de «*alto nombre*»¹¹². Juan del Encina pondrá de relieve «*la grandeza de vuestra real magestad*»¹¹³, inclinándose, sin embargo, fray Iñigo de Mendoza por el vocablo de «*soberanos*» como fórmula de exaltación del poder real¹¹⁴.

Otra vía, no desdeñable, de manifestación de una imagen de superioridad del poder regio se verificó a través de la consideración de los reyes castellanos como monarcas de toda España, dándoles así una dimensión política que en la realidad no poseían. De este modo, se podrán encontrar expresiones como, por ejemplo, aquéllas que, referidas a Juan II, lo califican como: «*alto rey de España*»¹¹⁵, rey de la «*muy noble España*»¹¹⁶, o «*lumbre d'España*»¹¹⁷. Máximo paradigma de estas hipérboles con pretensiones políticas será la que nos ofrezca Juan de Mena¹¹⁸:

«Allí sobre todos Fortuna pusiera
al muy prepotente del Juan el segundo;
d'España no sola, mas de todo el mundo
rey se mostrava, segund su manera:
de armas flagrantes la su delantera,
guarnida la diestra de fúlmina espada,
y él de una silla tan rica labrada
como su Dédalo bien la fiziera.»

¹⁰¹ Verso 1.

¹⁰² Verso 642.

¹⁰³ Verso 777.

¹⁰⁴ Versos 1065-66.

¹⁰⁵ Verso 1073.

¹⁰⁶ Verso 1761.

¹⁰⁷ Verso 2330.

¹⁰⁸ Verso 2373.

¹⁰⁹ Verso 2161.

¹¹⁰ Verso 2161.

¹¹¹ MARTÍNEZ DE MEDINA, G.: CB, compos. 335, vv. 73-80, vol. II, p. 742.

¹¹² VALENCIA, D. DE: CB, compos. 227, vv. 133-135.

¹¹³ ENCINA, J. DEL: *Obras completas, edic. cit.*, I, p. 1.

¹¹⁴ MENDOZA, I. DE: *Cancionero, edic. cit.*, p. 321, estrofa 8.

¹¹⁵ BAFNA, J. A. DE: CB, compos. 356, III, pp. 810-811.

¹¹⁶ MARTÍNEZ DE MEDINA, G.: CB, compos. 335, vv. 1-4, vol. II, p. 740.

¹¹⁷ MENA, J. DE: *Laberinto de Fortuna*, vv. 1833-1835.

¹¹⁸ *Ibid.*, vv. 1129-1136.

d) **Realeza útil**

Una parte significativa de las expresiones apologético-propagandísticas de la realeza utilizadas en la poesía de los cancioneros está referida a reconocer en el rey la atribución de ciertas funciones concretas de diversa índole que, en no pocos casos, se plantean incluso como de competencia exclusiva de los monarcas, contribuyendo así a elevar su preeminencia política.

Las funciones de proyección política reconocidas como propias del monarca con más frecuencia en los cancioneros castellanos serán, sobre todo, la función juzgadora, la legisladora, protectora y justiciera. Todas estas funciones regias tendrán en la realidad política una cierta valoración jurídica. Las funciones de juzgar y legislar, por razones evidentes que no necesitan explicación. Las funciones protectora y justiciera porque, aun sin tener implicaciones jurídicas inmediatas aparentes, contribuyen por sí mismas a justificar la actividad del rey como juez y como legislador.

El rey justiciero representa un ideal político presente sin interrupción en todo tipo de obras alusivas a la realeza en la Castilla bajomedieval. Es así que, si bien no es muy abundante su utilización en los cancioneros, no se puede decir que esté totalmente ausente. Si el rey debía ser amado, también debía preocuparse de contar con el temor de sus súbditos. Esta idea del temor de los súbditos hacia su rey será glosada poéticamente de diversas maneras por Juan de Mena ¹¹⁹, Iohan de Andújar ¹²⁰ o por fray Iñigo de Mendoza ¹²¹.

En el rey se buscó muchas veces una referencia que otorgase seguridad al reino y a los diversos estamentos que lo componían. Seguridad para los menores, a fin de que no fueran humillados por los mayores. Seguridad para la Iglesia, que necesitaba proteger sus inmunidades. Seguridad para los nobles, que precisaban conservar, cuando no aumentar, sus privilegios. Todo ello contribuye a que se demande del rey ideal una imagen de rey protector que lo transfigure poco menos que en padre del reino. Un paradigma perfecto de esta función protectora del monarca podrá encontrarse, por ejemplo, en un Gómez Manrique:

«No fallen los querellantes
en vuestra casa porteros,
ni dexeys cavalleros
que corran a los librantés.
Oyd a los aflegidos

¹¹⁹ BERMEJO, J. L.: *Derecho y pensamiento político...*, pp. 77 y 79. MENA, J. DE: *Laberinto de Fortuna*, vv. 1833-1840.

¹²⁰ ANDÚJAR, I. DE: FDB, II, p. 210.

¹²¹ MENDOZA, I. DE: FDB, I, p. 55.

y dadles algun consuelo,
 sy quereys que sean oydos
 vuestros çagueros gemidos
 por el alto Rey del cielo» ¹²².

Asímismo, el monarca, como protector natural de la Iglesia, será glosado por Alfonso Alvarez de Villasandino ¹²³ y por fray Diego de Valencia ¹²⁴. Mientras que, en su faceta de garante de los privilegios nobiliarios, será evocado por Ruiz Páez de Ribera ¹²⁵ o, una vez más, por Alvarez de Villasandino ¹²⁶.

En las últimas centurias de la Edad Media, el monarca y la realeza se concibieron como las instancias más elevadas en el ejercicio de la justicia, convirtiéndose el acto de juzgar en una atribución esencialísima de significado tanto moral como jurídico de todo monarca ¹²⁷, actuando el rey como garante de que la justicia se aplicase rectamente en todo el reino ¹²⁸. No obstante, el rey concebido como juez, se entenderá, tanto en el cancionero, como en la mayor parte de textos de la época, bien sean literarios o estrictamente políticos, como dictador de sentencias, así como sinónimo de buen gobernante, siendo esta ambivalencia de sentidos consecuencia de interpretar que la justicia es una forma de hacer alusión al buen gobierno en una dimensión muy general. Tanto uno como otro sentido serán de consideración en los cancioneros. Ejemplos del rey juez, en su dimensión juzgadora, podrán hallarse en autores, sobre todo, de la Corte de los Reyes Católicos ¹²⁹. En cambio, el rey-juez, como sinónimo de buen gobernante, predominará sobre todo en los autores del Cancionero de Baena ¹³⁰, aunque no falte tampoco en alguna composición, por ejemplo, de fray Iñigo de Mendoza ¹³¹.

A pesar de la indudable importancia que para la definición de la monarquía como institución de significación jurídica tenía reconocer en el monarca una función legisladora por la que se convertía en un verdadero

¹²² MANRIQUE, G.: FDB, II, p. 113.

¹²³ ALVAREZ DE VILLASANDINO, A.: FDB, II, p. 331, estrofa, 6.

¹²⁴ VALENCIA, D. DE: CB, compos. 227, vv. 225-232, vol. II, p. 442.

¹²⁵ PÁEZ DE RIBERA, R.: CB, compos. 289, vv. 141-144, vol. II, p. 604 y vv. 73-104, vol. II, pp. 601-602.

¹²⁶ ALVAREZ DE VILLASANDINO, A.: FDB, II, p. 338.

¹²⁷ MARONGIU, A.: «Un momento típico en la monarquía medieval. El rey juez», *Anuario de Historia del Derecho Español*, pp. 714-715.

¹²⁸ En este sentido se pronunciaban el *Libro de los Cien capítulos*, ed. Agapito Rey, cap. IV, Bloomington, 1960, p. 5; o «Las ordenanzas reales de Castilla», en *Los códigos españoles concordados y anotados*, vol. VI, p. 261.

¹²⁹ MENDOZA, I. DE: *Cancionero, edic. cit.*, o. 285, estrofa 11; GÓMEZ MANRIQUE: FDB, II, página 117.

¹³⁰ PÁEZ DE RIBERA, R.: CB, compos. 296, vv. 17-24, vol. II, p. 639.

¹³¹ MENDOZA, I. DE: *Cancionero, edic. cit.*, p. 313, estrofa 39.

hacedor de leyes; esta imagen del rey legislador, poseedora de incuestionables posibilidades apogéicas y propagandísticas, apenas se halla en los textos cancioneriles, produciéndose tan sólo la referencia a ella de forma extraordinariamente puntual y rara. Juan de Mena tratará de hacer ver a Juan II que, a veces, las leyes demasiado blandas pueden ser causa de muchos males en los reinos¹³². Fray Iñigo de Mendoza encontrará en la dimensión legisladora del monarca uno de los resortes principales de la acción gubernativa:

«Y para mandar las greyes
harés, alto rey sin fallas,
sus pendones de unas leyes
que suelen hazer los reyes;
para jamás no quebrallas
las escalas, que son grados
de justicia sofridores;
sean luego concertados
los pasos, que está quebrados
de sus mismos secutores»¹³³.

e) El modelo cancioneril de realeza

El conjunto de las expresiones apogéticas y propagandísticas referidas a la monarquía y manifestadas en el cancionero, en cuanto que carente de contradicciones internas apreciables, define por sí mismo un modelo de realeza que es síntesis de la caracterización puntual que se acaba de realizar en los apartados anteriores.

Este modelo de realeza parte del reconocimiento de una fundamentación y de una proyección sagrada en la institución regia, la cual tendría un origen divino, siendo el rey un delegado de la divinidad, recibiendo, como forma de sacramentalización de su relación con Dios, la unción, no necesariamente pública y litúrgica, sino, habitualmente, privada y directa, provocando en el rey efectos concretos en orden al buen gobierno. En torno a este monarca y a esta realeza existiría un contexto mesiánico-providencialista, como consecuencia de sus connotaciones sagradas. Dicho contexto permitiría concebir al rey como un enviado de Dios para la realización de objetivos concretos, siendo por ello posible el fenómeno profético como medio de anunciar el sentido de tales objetivos y actuando en su realización, de forma permanente, la influencia divina, mediante la aplicación de su providencia.

¹³² MENA, J. DE: *Laberinto de Fortuna*, vv. 1073-1080.

¹³³ MENDOZA, I. DE: *Cancionero*, edic. cit., p. 344, estrofa 81.

Tal realeza constituirá además un ejemplo de realeza cristianísima, caracterizada por la reunión de las virtudes cristianas más esenciales, las teologales y las cardinales, a las que se añaden ocasionalmente, en algún caso concreto, las típicamente cortesano-caballerescas.

Esta realeza fruto de la propaganda cancioneril será además una realeza soberana, en cuanto que ostentará un poder claramente preeminente, soberano, incuestionable, que no reconoce superior, sin anular la existencia de otros poderes inferiores, sobre los que siempre ejercerá su control y preeminencia. Esta elevación de poder permitirá que los monarcas castellanos albergen pretensiones de dominio de dimensión hispánica.

Finalmente, el monarca ideal definido en el cancionero tendrá reconocidas funciones muy específicas que convertirán a la monarquía en una realeza útil. Tales funciones comportarán el proteger al reino y, en particular, a los menores, a la Iglesia y a la nobleza; castigar a los rebeldes y a los que conturban la paz del reino, juzgar, entendiendo por ello tanto emitir sentencias como gobernar rectamente; y legislar en orden al mayor engrandecimiento del reino.

3. EL CANCIONERO EN LA TRAYECTORIA IDEOLÓGICA DE LA REALEZA BAJOMEDIEVAL CASTELLANA

Tal como se ha establecido en los apartados precedentes, las consideraciones que los autores cancioneriles realizan sobre la monarquía desde una óptica apologética y propagandística representan y definen toda una concepción ideológica de la realeza, la cual es preciso poner en relación con una ideología de la realeza más amplia, vigente en aquella misma época y cuyo diseño ha quedado plasmado en fuentes de procedencia muy diversa, no sólo literaria, como en el caso que ahora nos está ocupando ¹³⁴.

Una consecuencia fundamental que se obtiene al poner en relación las formas de apología y de propaganda de la realeza empleadas por los escritores estudiados con los fundamentos ideológicos de la realeza vigentes en aquel tiempo es la carencia de contradicciones ostensibles entre ambas manifestaciones ideológicas. Teniendo en cuenta la extraordinaria diversidad de experiencias vitales y de condiciones sociales de nuestros poetas del cancionero —ya se puso de relieve en otro apartado esta circunstancia— hay que convenir que la difusión de modelos ideológicos de la realeza castellana tuvo que ser apreciablemente vasta, permitiendo la similitud de enfoques, aunque con distintos niveles de profundización, sobre la institu-

¹³⁴ Un panorama general de los fundamentos ideológicos del poder real ha quedado recogido en nuestro libro: *Los fundamentos ideológicos del poder real en Castilla, siglos XIII al XVI*. Madrid, 1988.

ción regia y sus representantes, los monarcas, a los que se aplican consideraciones similares, referentes siempre a unos mismos ámbitos de valoración (religioso, moral, sagrado, de utilidad, de superioridad...). Todo ello constituye un indicio más para pensar en la creencia en esta época en un modelo de realeza ampliamente compartido, muy difundido, cuyo conocimiento, al menos en su versión más simplificada, no era exclusivo de ciertos sectores de la sociedad, política o culturalmente privilegiados. Es claro que esta situación de privilegio, al menos cultural, sí podría corresponder a los poetas cancioneriles, por lo menos a la gran mayoría de ellos, pero si utilizaron ciertas formas de descripción de la realeza fue porque eran conscientes de que podían ser comprendidas y aceptadas por un amplio público que iba más allá del que habitualmente pululaba por la Corte.

En efecto, la gran mayoría de las imágenes y reflexiones que sobre la realeza se pueden encontrar en las diversas fuentes utilizables para la época bajomedieval y para el caso específico castellano están presentes en las composiciones cancioneriles estudiadas, aunque se argumenten de forma más elemental, careciendo, en algunos casos, de una racionalización o justificación teórica mínima. Sin embargo, no se puede negar que existen ausencias. Las imágenes más enjundiosas, menos literarias y, por tanto, más difíciles de poetizar no son aludidas por los autores de los cancioneros. No se nos habla, por ejemplo, de los fundamentos taumatúrgicos de la realeza que, en cambio, sí son aludidos por otros teóricos del poder real ¹³⁵, aunque su aceptación, de hecho, esté implícita en algunos versos en los que se reconoce en algún monarca capacidad para realizar empresas y transformaciones políticas de dimensión sobrehumana ¹³⁶. Tampoco se cuenta entre las imágenes de la realeza descritas por los poetas de cancionero la denominada concepción corporativa que presenta al reino como un cuerpo cuya cabeza, corazón y alma están representadas por el rey, a pesar de que es bien constatable la plena vigencia de tal imagen a lo largo del siglo XV, poseyendo grandes posibilidades de interpretación política ¹³⁷. Asimismo, están ausentes de los versos cancioneriles aquellas otras imágenes de la realeza que comienzan a tener un cierto relieve en el pensamiento político castellano de fines del Medievo y que fueron expresamente dirigidas a establecer referencias limitadoras al poder regio, aunque desde éste se puedan interpretar en otro sentido. Este es el caso de conceptos

¹³⁵ Este es el caso de Alvaro Pelayo, Fernando del Pulgar, Lucio Marineo, Sículo, Pedro Martir de Anglería, Diego de Valera o Andrés Bernáldcz, por ejemplo.

¹³⁶ Así se puede apreciar, sobre todo, aunque no exclusivamente, en algunos poetas de la Corte de los Reyes Católicos como fray Íñigo de Mendoza o Gómez Manrique.

¹³⁷ Ejemplos de utilización de tal imagen corporativa en el siglo XV se pueden encontrar en: Cortes sobre Olmedo de 1445, Cortes de Burgos de 1453, en la *Summa de la Política*, de Sánchez de Arévalo, en Enrique de Villena, Diego de Valencia, Pedro González de Mendoza, Fernando del Pulgar o, ya en el siglo XVI, en las Cortes de Santiago de Compostela y La Coruña de 1520.

como la ley en cuanto que limitación del poder real, la idea de bien común, o el concepto de corona real. No obstante, si se tiene en cuenta la intencionalidad apologético-propagandística de las composiciones estudiadas, se hace perfectamente comprensible la falta de referencia a tales cuestiones.

Habitualmente, se ha observado cómo a partir del reinado de Juan II y, en particular, ya en el transcurso de éste, se desarrollan diversas fórmulas y expresiones que pretenden ofrecer unas imágenes de exaltación del poder regio que reflejen una idea de superioridad aplicada al rey incomparablemente más elevada que lo que se había visto hasta entonces. Sin embargo, a partir de los autores cancioneriles, se puede apreciar cómo el ambiente ya era favorable a esta transformación en el mismo comienzo del siglo XV. Autores como Alfonso Álvarez de Villasandino o Gonzalo Martínez de Medina emplearán ya por entonces, aunque de forma todavía aparentemente tímida, expresiones cuyo uso se multiplicará luego entre otros poetas cortesanos, originando nuevas fórmulas más complejas, en unos casos, o con mayor capacidad de exaltación, en otros. Es por ello que, en este aspecto concreto, se puede advertir en algunos autores cancioneriles una cierta capacidad precursora, en cuanto que anunciarán fórmulas y expresiones de exaltación del poder real que más adelante alcanzarán una considerable generalización.

Ante esta coincidencia entre la ideología de la realeza expresada en el cancionero castellano y la que, sobre todo auspiciada por la propia monarquía, predomina en la época, es inevitable pensar en la posibilidad de interpretar el fenómeno de la poesía cancioneril cortesana de índole política y de carácter apologético como una manifestación de un dirigismo cultural regio relacionado con el control de nuevos medios de exaltación de las pretensiones políticas de la realeza.

En este sentido, y para terminar, convendría valorar a los autores cancioneriles panegiristas de la realeza como colaboradores en el proceso de definición de una nueva realeza con mayores aspiraciones de poder, produciéndose esta colaboración en diversos sentidos:

1. Como difusores y divulgadores de un modelo de monarquía.
2. Como popularizadores de unos conceptos políticos, simplificados, pero fundamentales.
3. Como precursores en la utilización de expresiones políticas clarificadoras o embellecedoras de ciertas aspiraciones políticas del poder real.

FORMULAS Y EXPRESIONES APOLOGETICO-PROPAGANDISTAS DE LA REALEZA EN LOS CANCIONEROS CASTELLANOS DEL SIGLO XV

Se recogen a continuación, a manera de sucinto vocabulario, las fórmulas y expresiones utilizadas por los poetas cancioneriles con intención de mostrar una cierta imagen de la realeza. Por la evidencia de su significado, no será preciso definir cada una de ellas, por lo que simplemente se indicará qué tipo de expresión es en cada caso, según qué mensaje quiera comunicar con relación a la monarquía, a qué monarca está referida o, al menos, en qué reinado se escribió y el autor de la expresión, no siendo necesario indicar la obra en cuanto que ya habrá sido citada previamente en las notas de este trabajo. Se hará distinción de cuatro tipos de fórmulas, en atención a los cuatro tipos de realeza que se distinguieron en el estudio precedente. Por si hay dudas, la correspondencia será la siguiente:

1. *Realeza sagrada*: Fórmulas de sacralización.
2. *Realeza cristianísima*: Fórmulas de moralización.
3. *Realeza soberana*. Fórmulas de exaltación política.
4. *Realeza útil*: Fórmulas de atribución de funciones.

1. FORMULAS Y EXPRESIONES DE SACRALIZACIÓN

Çepa Real

Origen divino de la realeza. Reyes Católicos. Fray Iñigo de Mendoza.

Crezca Dios los Cetros

Origen divino de la realeza. Fernando el Católico. Fray Iñigo de Mendoza.

Cuyo teniente (de Dios) fuestes

Vicariato divino del monarca. Reyes Católicos (principes). Gómez Manrique.

Dara lus e vida a sus naturales

Vicariato divino del monarca que, en este caso, implica una atribución al rey de facultades divinas. Juan II. Fray Diego de Valencia.

De quien es profetizado cosas altas sin pecado

El rey como objeto de profecía. Mesianismo regio. Reyes Católicos. Fray Iñigo de Mendoza.

Dionos (Dios) rey

Origen divino del monarca. Reyes Católicos. Juan del Encina.

Dios que vos fizo ser

Origen divino del monarca. Reyes Católicos. (príncipes). Gómez Manrique.

Hace ser como a si (Dios) mismo adorados

Origen divino del monarca. Vicariato divino del monarca. Reyes Católicos. Fray Iñigo de Mendoza.

Ley sacramento: que los reyes que cobramos fueron por tu mandamiento (de Dios)

Origen divino del monarca. Reyes Católicos. Fray Iñigo de Mendoza.

Los que regis por el (por Dios)

Vicariato divino de los reyes. Reyes Católicos (príncipes). Gómez Manrique.

Muy alto ungido

Realeza sagrada. Rey ungido. ¿Juan II? Alfonso Alvarez de Villasandino.

Por la gracia de Dios venido

Origen divino del monarca. Isabel I. Fray Iñigo de Mendoza.

Quiso Dios escogeros para remedio de males

Imagen mesiánico-providencialista. Reyes Católicos. Juan del Encina.

Rey esclarecido es el que es de Dios ungido

Realeza sagrada. Rey ungido. Reyes Católicos. Fray Iñigo de Mendoza.

Sacra e real magestad

Realeza sagrada. Juan II. Juan de Mena.

Sacros reyes

Realeza sagrada. ¿Reyes ungidos? Iohan de Andújar.

Salud de los castellanos

Vicariato divino del monarca. Atribución de facultades divinas. Fernando el Católico. Fray Iñigo de Mendoza.

Su clemencia plugo daros coyundas y yugo

Origen divino del monarca. Fernando el Católico. Fray Iñigo de Mendoza.

Ungidos y prometidos de aquesta mano de Dios

Realeza sagrada. Reyes ungidos. Reyes Católicos. Fray Iñigo de Mendoza.

2. FORMULAS Y EXPRESIONES DE MORALIZACION

Católicos príncipes

Realeza cristianísima. Reyes defensores de la religión. Reyes Católicos. Juan del Encina.

Cristianísimos reyes

Realeza cristianísima. Reyes virtuosos. Reyes Católicos. Juan del Encina.

Cristiano rey

Realeza cristianísima. Reyes virtuosos. Fernando el Católico. Juan del Encina.

Noble rey

Rey virtuoso. Enrique III. Ruiz Páez de Ribera.

Príncipe bueno

Rey virtuoso. Juan de Mena.

Rey amoroso

Virtudes caballeresco-cortesanas del rey. Juan II. Fray Diego de Valencia.

Rey bienaventurado

Rey virtuoso. Juan II. Juan de Mena.

Rey casto

Rey virtuoso. Juan I. Alfonso Alvarez de Villasandino.

Rey católico

Realeza cristianísima. Rey virtuoso. Juan I. Alfonso Alvarez de Villasandino.

Rey católico firme

Realeza cristianísima. Rey virtuoso. Juan II. Fray Diego de Valencia.

Rey cortés

Virtudes caballeresco-cortesanas del rey. Juan II. Fray Diego de Valencia.

Rey de paz

Rey virtuoso. Juan II. Fray Diego de Valencia.

Rey de verdad

Rey virtuoso. Juan II. Fray Diego de Valencia.

Rey discreto

Rey virtuoso. Juan I. Alfonso Alvarez de Villasandino.

Rey en justicia fundado

Rey virtuoso. Juan II. Fray Diego de Valencia;

Rey de todos los bienes solícito

Rey virtuoso. Juan II. Fray Diego de Valencia;

Rey esforzado

Rey virtuoso. Juan I. Alfonso Alvarez de Villasandino.

Rey franco

Rey virtuoso. Juan I. Alfonso Alvarez de Villasandino.

Rey franco e verdadero

Rey virtuoso. Enrique II. Alfonso Alvarez de Villasandino.

Rey grant defendedor de la ley de Cristo

Rey cristianísimo. Rey virtuoso. Juan II. Fray Diego de Valencia.

Rey leal amador de Dios

Rey virtuoso. Juan II. Fray Diego de Valencia.

Rey mucho justo

Rey virtuoso. Juan II. Juan de Mena.

Rey muy noble

Rey virtuoso. Juan I. Alfonso Alvarez de Villasandino.

Rey onrrador

Rey virtuoso. Juan I. Alfonso Alvarez de Villasandino.

Rey pazible

Rey virtuoso. Juan I. Alfonso Alvarez de Villasandino.

Rey presto

Rey virtuoso. Juan II. Fray Diego de Valencia.

Rey sesudo

Rey virtuoso. Juan I. Alfonso Alvarez de Villasandino.

Rey temeroso de Dios

Rey virtuoso. Reyes Católicos. Fray Iñigo de Mendoza.

Reyes naturales

Rey virtuoso. ¿Reyes Católicos? Fray Iñigo de Mendoza.

Reyna luz de nuestra ley

Reina cristianísima. Reina virtuosa. Isabel I. Juan del Encina.

Reyna tan santa

Reina cristianísima. Reina virtuosa. Isabel I. Juan del Encina.

Señor generoso

Rey virtuoso. Juan II. Juan Alfonso de Baena.

Temeroso del muy alto poderoso fuerte Dios

Rey virtuoso. Juan II. Ruiz Páez de Ribera.

3. FORMULAS Y EXPRESIONES DE EXALTACION POLITICA

Alta reina esclarecida

Preeminencia política regia. Isabel I. Fray Iñigo de Mendoza.

Alto nombre

Preeminencia política regia. Juan II. Fray Diego de Valencia.

Alto rey de España

Preeminencia política regia. Aspiraciones de dominio hispánico. Juan II. Juan Alfonso de Baena.

Digno de reino mayor que Castilla

Aspiraciones de dominio hispánico. Juan de Mena.

Ecelestes príncipes

Preeminencia política regia. Reyes Católicos. Juan del Encina.

Entre todos escogido

Posición aventajada del estado real en el reino. Reyes Católicos (príncipes). Gómez Manrique.

Fidalgo e noble de alta compañía

Posición aventajada del estado real en el reino. El más noble entre los nobles. Juan II. Gonzalo Martínez de Medina.

Grandeza de vuestra leal magestad

Preeminencia política regia. Reyes Católicos. Juan del Encina.

Grant solepnidat

Superioridad comparativa respecto a otros reyes. Juan II. Fray Diego de Valencia.

Lumbre d'España

Preeminencia política regia. Aspiraciones de dominio hispánico. Juan II. Juan de Mena.

Magnífico príncipe

Preeminencia política regia. Juan II. Juan de Mena.

Más soberanos

Preeminencia política regia. Aspiraciones de dominio hispánico. Juan II. Juan de Mena.

Muy alto rey

Preeminencia política. Juan II. Gonzalo Martínez de Medina.

Muy fuerte e poderoso

Preeminencia política regia. Juan II. Ruíz Páez de Ribera.

Muy poderoso rey de Castilla

Preeminencia política regia. Enrique III. Alfonso Alvarez de Villasandino

Muy prepotente

Preeminencia política regia. Juan II. Juan de Mena.

Novel agosto

Preeminencia política regia. Juan II. Juan de Mena.

Poderoso grant rey

Preeminencia política regia. Juan II. Juan de Mena.

Recibiendo corona de alto emperador

Preeminencia política regia. Superioridad comparativa respecto a otros reyes. Juan II. Gonzalo Martínez de Medina.

Rey abentajado

Superioridad comparativa respecto a otros reyes. Juan II. Gonzalo Martínez de Medina.

Rey de España

Aspiraciones de dominio hispánico. Fernando el Católico. Fray Iñigo de Mendoza.

Rey de reyes

Preeminencia política regia. Superioridad comparativa respecto a otros monarcas. Juan de Mena.

Rey de señores

Preeminencia política regia. Incomparabilidad del poder regio en el reino. Juan II. Juan de Mena.

Rey excelente

Preeminencia política regia. Juan II. Juan de Mena.

Rey magno

Preeminencia política regia. Juan II. Juan de Mena.

Rey muy alto y escogido

Preeminencia política regia. Fernando el Católico. Fray Iñigo de Mendoza.

Rey soberano

Preeminencia política regia. Incomparabilidad del poder regio en el reino. Juan II. Juan de Mena.

Rregnos atan ensalçados

Superioridad comparativa respecto a otros reinos. Juan II. Gonzalo Martínez de Medina.

Rrey tan muy deseado

Posición aventajada del rey en el reino. Juan II. Gonzalo Martínez de Medina.

Señor alto

Preeminencia política regia. Juan II. Juan Alfonso de Baena.

Señores muy altos... sujetos a su señoría

Preeminencia política regia. Incomparabilidad del poder regio en el reino. Juan II. Gonzalo Martínez de Medina.

Syn otro mayor nin par

Preeminencia política regia. Incomparabilidad del poder regio en el reino. Reyes Católicos (príncipes). Gómez de Mendoza.

Vostra real excellencia

Preeminencia política regia. Juan II. Juan de Mena.

Vuestra sacra e real magestad

Preeminencia política regia. Incomparabilidad del poder regio en el reino. Juan I. Juan de Mena.

4. FORMULAS Y EXPRESIONES DE ATRIBUCION DE FUNCIONES

Aquel de la espada

Rey juez. Rey justiciero. Juan II. Ruiz Páez de Ribera.

Atéis muy reziamente al yugo toda la gente

Rey juez. Rey justiciero. Reyes Católicos. Fray Iñigo de Mendoza.

Buen esposo (de la Iglesia)

Rey protector de las instituciones eclesiásticas. Enrique III. Alfonso Alvarez de Villasandino.

Dadles algún consuelo (a los afligidos)

Rey protector de los menores. Reyes Católicos (príncipes). Gomez Manrique.

Guardarlos de malyçia

Rey protector. Juan II. Ruiz Páez de Ribera.

Guarde sus previllejos a fidalgos

Rey protector (de la nobleza). Enrique II. Alfonso Alvarez de Villasandino.

Guarde sus privilegios a conçejos

Rey protector (de las ciudades). Enrique II. Alfonso Alvarez de Villasandino.

Harés... sus pendones de unas leyes

Rey legislador. Reyes Católicos. Fray Iñigo de Mendoza.

Hazer justicias

Rey juez. Isabel I. Fray Iñigo de Mendoza.

Onrre la Iglesia

Rey protector (de la Iglesia). Juan II. Fray Diego de Valencia.

Oyd a los afligidos

Rey protector (de los menores). Reyes Católicos (príncipes). Gómez Manrique.

Proveydo todo su pueblo en justicia

Rey juez. Juan II. Ruiz Páez de Ribera.

Rey justiciero

Rey justiciero. Juan II. Fray Diego de Valencia.

Rey temido del pueblo común

Rey justiciero. Juan II. Ruiz Páez de Ribera.

Sanad vos los reinos

Rey justiciero. Juan II. Juan de Mena.

Temer a su rey

Rey justiciero. Juan II. Juan de Mena.

Temida la vuestra presencia

Rey justiciero. Iohan de Andújar.

Todo el reino... salvaréis de perecer

Rey juez. Rey justiciero. Isabel I. Fray Iñigo de Mendoza.

CB: AZACETA J. M.: *Cancionero de Juan Alfonso de Baena*. 3 vols., Madrid, 1966.

FDB: FOULCHE-DELBOSC, R.: *Cancionero castellano del siglo XV*. 2 vols., Madrid, 1912-15.

Compos.: Composición poética.

Vv.: Versos.